

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°032-2020-EPS-M/GG

Moyobamba, 07 de abril de 2020.

VISTO:

INFORME N°001-2020-EPS-M/GG/GO/OPERACAT, de fecha 14 de enero del 2020, Informe N°023-2020-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de enero del 2020, INFORME N°077-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 06/02/2020, INFORME N°154-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 04/03/2020 e INFORME N°001-2020-EPS-M-CS de fecha 20-03-2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) de la EPS MOYOBAMBA, y a partir del 05 de abril del año 2017, asume su rol de administrador, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°007-2020-EPS-M/GG, de fecha 22 de enero de 2020, se aprueba el PAC 2020, en el cual se incluye en el ID N° 02 la Adjudicación Simplificada para la ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., publicado en la plataforma del SEACE el 23 de enero del 2020.

Que, mediante INFORME N°001-2020-EPS-M/GG/GO/OPERACAT, de fecha 14 de enero del 2020, el informe N°023-2020-EPS-M/GG/GO, de fecha 15 de enero del 2020 donde se requieren de insumos químicos para el año fiscal 2020 (Polímetro Catiónico, sulfato de Aluminio, Cloro Líquido Gaseoso, Hipoclorito de Calcio) para ser utilizados en el tratamiento del agua y hacerlo potable (PTAP San Mateo, Juninguillo, Almendra y cumplir con el D.S. N° 031-2010-SA límites máximos permisibles).

Que, mediante INFORME N°077-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 06/02/2020, donde se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de Certificado de Crédito Presupuestario para la ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A. por el monto de S/137,880.00 (Ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica (SIE) N°001-2020, financiado con Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante INFORME N°154-2020-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 04/03/2020, emitido por la Oficina de Logística, ha dado viabilidad a la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación Simplificada Electrónica N°001-2020-EPS-M/CS-1 y además se

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°032-2020-EPS-M/GG

retrotraiga a la fase de actos preparatorios para su modificación en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), para excluir la Adjudicación Simplificada Electrónica e incluir el Proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Que, se declaran nulos los actos expedidos, cuando contravengan las normas legales, debiendo expresar en la presente resolución a que etapa se retrotrae el procedimiento de selección, en tal sentido, en el presente caso es de aplicación el artículo 44 numeral 44.2) del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece:

"44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."

Que, mediante Informe N°001-2020-M-CS, el presidente del Comité de Selección recomienda se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de AS-SM-1-2020-EPS MOYOBAMBA-1, para la ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A, por haberse advertido que se empleó un procedimiento de selección distinto, retro trayéndolo a la etapa de actos preparatorios para lo cual el Comité de Selección conjuntamente con el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, deberá efectuar las modificaciones que correspondan al procedimiento de selección y proceder nuevamente a su aprobación y posteriormente su convocatoria, como subasta inversa electrónica (SIE).

Además, se tiene que realizar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para Excluir e Incluir al PAC 2020, según corresponda a la legislación vigente y para dar celeridad al procedimiento de selección se recomienda que Órgano encargado de las Contrataciones, lleve a cabo el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a la normativa vigente.

Adicionalmente corresponderá a la entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contrataciones a efectos de cautelar el cumplimiento de la FINALIDAD PUBLICA y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

Estando a lo expuesto en el Acuerdo N°9.3 del Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de fecha 22 de agosto de 2019, que designa al señor Juan Carlos Noriega Flores en el cargo de Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., con las atribuciones establecidas para el cargo así como las previstas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba conforme se encuentra inscrita

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°032-2020-EPS-M/GG

en la Partida N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba y en merito a los considerandos expuestos.

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de Selección N°001-2020-EPS-M/CS-1, Adjudicación Simplificada para la **ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO A PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A.**, publicado en el SEACE el 23 de enero del 2020, al haberse advertido que se empleo un procedimiento de selección distinto al que indican las normativas vigentes, en contravención a las leyes, vicios del acto administrativo, que causan su nulidad del citado proceso de selección, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de actos preparatorios, teniendo en cuenta la ficha técnica publicada en el SEACE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., la Publicación correspondiente en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS